

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN
COMERCIAL

ACUSE

Dirección de Gestión, Expendio
de Gasolina al Público

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/ UGSIVC/DGGC/4105/2018

Ciudad de México, a 09 de abril de 2018

Recibi original

Nombre y firma de persona física, artículo
113 fracción I de la LFTAIP y artículo 116
primer párrafo de la LGTAIP.

07-06-18

HORTENSIA LIZETH MORENO APARICIO,
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
"GAS NATURAL DEL NOROESTE, S.A DE C.V."

CALLE [REDACTED] Domicilio, teléfono y correo electrónico del representante legal,
artículo 113 fracción I de la LFTAIP y artículo 116 primer
párrafo de la LGTAIP.

TELÉFONO: [REDACTED]

CORREO E: [REDACTED]

PRESENTE

Asunto: Ampliación de Plazo

Bitácora: 09/DGA0050/02/18

Expediente: 13HI2016G0028

Con referencia al escrito número GNN-ASEA-TRO-AP-01022018 de fecha 01 de febrero de 2018, ingresado en la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (**AGENCIA**) el día 07 del mismo mes y año y turnado a esta Dirección General de Gestión Comercial (**DGGC**), por medio del cual la **C. HORTENSIA LIZETH MORENO APARICIO** en su carácter de Representante Legal de la empresa "**GAS NATURAL DEL NOROESTE, S.A DE C.V.**" en lo sucesivo el **Regulado**, solicita la ampliación de plazo para preparación del sitio y construcción otorgado mediante oficio ASEA/UGI/DGGTA/1111/2016 del 07 de octubre de 2016 para el proyecto denominado "**Sistema de Transporte de Gas Natural Tepeji del Río**" en lo sucesivo el **Proyecto** con ubicación en el municipio de Tepeji del Río de Ocampo, en el Estado de Hidalgo.

De acuerdo con lo anterior y una vez revisada y evaluada la información presentada por el **Regulado**, le informo lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1. Que el **Regulado** se dedica a la distribución de gas natural, por lo que sus actividades corresponden al Sector Hidrocarburos, el cual es competencia de esta **AGENCIA** de conformidad con la definición señalada en el artículo 3 fracción XI inciso c) de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/4105/2018

- II. Que esta **DGGC** es competente para analizar, evaluar y resolver la petición presentada por el **Regulado**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción XXVII, 18 fracción III y XVIII y 37 fracción V del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que esta **AGENCIA** autorizó en materia de impacto y riesgo ambiental, mediante oficio **ASEA/UGI/DGGTA/1111/2016** de fecha 07 de octubre de 2016, el desarrollo del **Proyecto** otorgándole una vigencia de 04 meses para la etapa de preparación del sitio y construcción y 30 años para la operación y mantenimiento.
- IV. Que el día 17 de octubre de 2016, se le notificó y entrego en original el oficio número **ASEA/UGI/DGGTA/1111/2016** al **Regulado**.
- V. Que, posterior a la resolución en materia de impacto ambiental mencionada en los CONSIDERANDOS que anteceden, el **Regulado** solicitó tres prorrogas para la ampliación del plazo para la etapa de preparación del sitio y construcción, mismas que fueron otorgadas mediante oficios ASEA/UGI/DGGTA/0234/2017 de fecha 23 de febrero de 2017, ASEA/UGI/DGGTA/1025/2017 de fecha 28 de junio de 2017 y ASEA/UGI/DGGTA/1622/2017 de fecha 13 de octubre de 2017.
- VI. Que mediante escrito número GNN-ASEA-TRO-AP-01022018 de fecha 01 de febrero de 2018, ingresado a esta **AGENCIA** el día 07 del mismo mes y año, el **Regulado** solicita la modificación consistente en la ampliación de plazo para preparación del sitio y construcción otorgado mediante oficio N°ASEA/UGI/DGGTA/1111/2016 de fecha 07 de octubre de 2016, mencionando a la letra lo siguiente:

"...se solicita a esa H. Agencia, la ampliación de plazos para la etapa de construcción de 04 meses adicionales a lo establecido para el proyecto "Sistema de Distribución de Gas Natural, Tepeji del Río, toda vez que los trabajos de construcción llevan un avance de 80%, derivado a que se continúa con la gestión para la obtención de permisos Federales, Estatales y Municipales correspondientes, así como la tardía obtención de materiales para finalizar la construcción..."

- VII. Que adicional a su solicitud el Regulado anexa los siguientes documentos:

- Pago de derechos.
- Copia simple del resolutivo número ASEA/UGI/DGGTA/1111/2016 de fecha 07 de octubre de 2016.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/ UGSIVC/DGGC/4105/2018

- Copia simple del oficio ASEA/UGI/DGGTA/0234/2017 de fecha 23 de febrero de 2017.
- Copia simple del oficio ASEA/UGI/DGGTA/1025/2017 de fecha 28 de junio de 2017.
- Copia simple del oficio ASEA/UGI/DGGTA/1622/2017 de fecha 13 de octubre de 2017.
- Copia simple del acuse mediante el cual ingresan a esta AGENCIA el informe de cumplimiento de términos y condicionantes del resolutive ASEA/UGI/DGGTA/1111/2016.
- Copia simple de la constancia de registro de conformación del Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente.
- Copia simple de las identificaciones expedidas a favor de Hortensia Lizeth Moreno Aparicio y José de Jesús Meza Muñoz.
- Copia simple de la escritura número 2,618 de fecha 05 de junio de 1997 que contiene la constitución de la empresa GAS NATURAL DEL NOROESTE, S.A DE C.V.
- Copia simple de la escritura número 08 de fecha 05 de enero de 2010, que contiene el otorgamiento de poder a favor de Jose de Jesús Meza Muñoz.

VIII. Que esta **DGGC** considera que la modificación solicitada del **Proyecto** por el **Regulado**, se refiere únicamente a la ampliación de plazo de las obras y actividades del **Proyecto** en cuestión, sin que ello implique afectación alguna al contenido de la autorización emitida mediante el oficio resolutive N° ASEA/UGI/DGGTA/1111/2016 de fecha 07 de octubre de 2016; por lo que se cumple con el supuesto previsto por el artículo 28 fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

IX. Que el artículo 31 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo señala que:

"Artículo 31.- Sin perjuicio de lo establecido en otras leyes administrativas, la Administración Pública Federal, de oficio o a petición de parte interesada, podrá ampliar los términos y plazos establecidos, sin que dicha ampliación exceda en ningún caso de la

ICGE/AVM
Página 3 de 5

Boulevard Adolfo Ruíz Cortines, N° 4209, Col. Jardines de la Montaña, Del. Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.
Tel: (55) 9126 0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/ UGSIVC/DGGC/4105/2018

mitad del plazo previsto originalmente, cuando así lo exija el asunto y no se perjudiquen los derechos de los interesados o de terceros." (sic)

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 5 fracción XVIII, 7 fracción I de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 2 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 4 fracción XXVII, 9 párrafo segundo, 14; 17, 18 fracción XVIII y 37 fracción V del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 47 primer párrafo, 48 y 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, esta DGGC:

RESUELVE

PRIMERO.- OTORGAR un plazo adicional por **02 (dos) meses** para la realización de las obras y actividades relacionadas con la preparación del sitio y construcción del Proyecto, mismo que se contará a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación del presente oficio; toda vez que la modificación solicitada no altera el contenido de la autorización, contenida en el oficio resolutivo N°ASEA/UGI/DGGTA/1111/2016 de fecha 07 de octubre de 2016, de conformidad con lo descrito en los **Considerandos III a VI** del presente resolutivo, y con fundamento en el artículo 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SEGUNDO. - La vigencia podrá ser ampliada a solicitud del **Regulado** previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con lo establecido en el oficio resolutivo N°ASEA/UGI/DGGTA/1111/2016 de fecha 07 de octubre de 2016, emitido para el **Proyecto**. Para lo anterior deberá solicitar por escrito a la **DGGC** la aprobación de su solicitud, previo a la fecha de su vencimiento. En caso de que el **Regulado** pretenda la realización de obras y/o actividades adicionales a las manifestadas, éstas deberán ser notificadas previamente a esta **DGGC** para que determine lo procedente en materia de impacto ambiental, de conformidad con la legislación ambiental vigente.

TERCERO. - La modificación otorgada por esta **DGGC** estará sujeta a lo establecido en el oficio resolutivo N°ASEA/UGI/DGGTA/1111/2016 de fecha 07 de octubre de 2016, así como en los demás documentos oficiales que se hayan emitido con relación al **Proyecto**; esta modificación quedará vigente para todos los efectos a que haya lugar.

CUARTO.- El **Regulado** deberá contar con la autorización de su Sistema de Administración de Riesgos, para dar cumplimiento a lo establecido en las **DISPOSICIONES administrativas de**

ICGEA/YSM
Página 4 de 5

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/ UGSIVC/DGGC/4105/2018

carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2016, de conformidad con el programa que al efecto expida la AGENCIA.

QUINTO. - La presente resolución se emite en apego a la información anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la misma, el **Regulado** se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca falsamente de conformidad con lo dispuesto en la fracción II del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental

SEXTO. - Téngase por reconocida la personalidad jurídica con la que se ostenta la C. Hortensia Lizeth Moreno Aparicio en su carácter de Representante Legal de la empresa GAS NATURAL DEL NOROESTE, S.A DE C.V.

Nombre de persona física, artículo 113 fracción I de la LFTAIP y
artículo 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SÉPTIMO. - Téngase por autorizada para oír y recibir notificaciones a la C. [REDACTED], con fundamento en el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

OCTAVO. - Notificar al **C. HORTENSIA LIZETH MORENO APARICIO** en su carácter de Representante Legal de la empresa **GAS NATURAL DEL NOROESTE, S.A DE C.V.** o a su autorizado, de conformidad con el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL


ING. JOSÉ ÁLVAREZ ROSAS

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

C.c.e. Ing. Carlos de Regules Ruiz Funes.- Director Ejecutivo de la ASEA.- Presente.
Lic. Alfredo Orellana Moyao.- Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la ASEA.- Para Conocimiento.
Mtro. Ulises Cardona Torres.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA.- Para Conocimiento.
Ing. José Luis González González.- Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.- Para Conocimiento.
Lic. Javier Govea Soria.- Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial.- Para Conocimiento.
Bitácora: 09/DGA0050/02/18

SIN TEXTO